



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-MDSM-A

San Marcos, 07 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 253-2024-MDSM/GPP/SLVS, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 134-2024-MDSM-OGAJ, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 10,220.494.00 (Diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 Soles); y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales



cambiarlos de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal”;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.”;

Que, el numeral 28.3. del artículo 28° de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, “se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2023-MDSM/HR/VA, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 592,926,641.00 (Quinientos Noventa y Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Un con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 253-2024-MDSM/GPP/SLVS, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, concluyendo lo siguiente: “Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 10,220,494.00 (Diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles). Que, realizada la incorporación al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2024, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario a favor de la entidad, por el monto de S/. 10,220,494.00 (Diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la nota 0028, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func.”;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2024-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que, por exigencia de la Ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, proceda formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad para el



año fiscal 2024 hasta por la suma S/. 10,220,494.00 (Diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles);

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el numeral 6. del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 10,220,494.00 (Diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0125 0068 3000736 5006128 ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES 19 016 0035

Meta: 00001 – 0215304 ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

5 GASTOS CORRIENTES

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

0126 0068 3000734 5005561 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES 05 016 0036

Meta: 00001 – 0160777 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

5 GASTOS CORRIENTES

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

	Anulación	Crédito
Meta: 00001 – 0215304 ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES		140,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		140,000
5 GASTOS CORRIENTES		140,000
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		60,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		80,000
0126 0068 3000734 5005561 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES 05 016 0036		120,000
Meta: 00001 – 0160777 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES		120,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		120,000
5 GASTOS CORRIENTES		80,000
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		40,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		40,000
<b>TOTAL:</b>		<b>10,220,494</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4. 14. 13 CANON MINERO

1.4. 14. 15 CANON HIDROENERGETICO

	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		10,220,494
1.4. 14. 13 CANON MINERO		10,126,897
1.4. 14. 15 CANON HIDROENERGETICO		93,597
<b>TOTAL:</b>		<b>10,220,494</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



San Marcos - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH

*Mandel Carlos Ugarte Medina*

Mandel Carlos Ugarte Medina  
 DNI N° 43049078  
 ALCALDE